



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7311

25/03/2020

17951

AUTOR/A: CONTRERAS PELÁEZ, Francisco José (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Su Señoría, cabe señalar que el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, establece que las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la guerra civil y de la represión de la dictadura. Esto es, de aquellos elementos que supongan el enaltecimiento, justificación o elogio del golpe de estado contra el sistema democrático, la guerra civil que provocó y el régimen dictatorial instaurado.

La mencionada Ley quiere contribuir a cerrar las heridas todavía abiertas en los españoles y españolas y a dar satisfacción a los ciudadanos que sufrieron, directamente o en la persona de sus familiares, las consecuencias de la tragedia de la guerra civil o de la represión de la dictadura, profundizando de este modo en el espíritu del reencuentro y de la concordia de la Transición, en torno a los principios, valores y libertades constitucionales.

En relación con la persona a la que se alude en la pregunta, se recuerda que D. Francisco Largo Caballero fue diputado en Cortes, Ministro de Trabajo y legítimo Presidente del Gobierno con arreglo a una Constitución democrática como fue la de la II República. Tras la finalización de la Guerra Civil española, exiliado en Francia, fue detenido por la Gestapo y deportado a un campo de concentración nazi hasta el final de la II Guerra Mundial, tras la derrota del nazismo y el fascismo en Europa. No se alcanza a comprender que su estatua frente al Ministerio que dirigió, poniendo en marcha medidas laborales que hoy se consagran en nuestra Constitución vigente, puedan considerarse un elogio o enaltecimiento de un golpe de estado que provocó una guerra fratricida, que le correspondió enfrentar desde la legalidad institucional democrática constituida.

Madrid, 04 de mayo de 2020